



## INFORME QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DEL ESTATUS DE LOS REMANENTES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017 - 2018

### ANTECEDENTES

- El 06 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó las resoluciones INE/CG1132/2018 e INE/CG1133/2018, respecto a las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos independientes y candidatos (partidos políticos y coaliciones) a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- El 28 de marzo del presente año, esta Coordinación fue notificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG102/2019, por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Electoral 2017-2018, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, en los términos establecidos en el artículo 11 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que a la letra señala:

*“Artículo 11. Para el ámbito local:*

*Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.*

*El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:*

- *Monto a reintegrar.*
- *Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.”*

### ACCIONES

- De conformidad con lo establecido en los artículos 222 bis del Reglamento de Fiscalización del INE y 11, 13, 14 y 15 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia sup-rap-647/2015 de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*; el procedimiento para hacer efectivo el reintegro de los remanentes, consta de las siguientes acciones:



1. La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el número de cuenta bancaria que será utilizado para que los sujetos obligados realicen el respectivo reintegro.
  2. Una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, haya dado respuesta a lo referido en el punto anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a los sujetos obligados, el monto que deberán reintegrar, así como la referencia bancaria a favor de la cual se hará el reintegro.
  3. En un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, los sujetos obligados deberán hacer llegar a este Instituto, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.
  4. En el caso de los partidos políticos, de no hacer el reintegro en el plazo señalado, se descontará el 50% de la ministración inmediata siguiente, con cargo a su prerrogativa mensual para gasto ordinario, hasta alcanzar el monto total del remanente respectivo; suspendiendo temporalmente el cobro de multa si fuera el caso, con el fin de reintegrar de manera inmediata dicho monto al erario, ya que dicho recurso pertenece a las actividades propias del Estado y al hacerlo tardíamente se disminuye su capacidad de aprovechamiento, es decir, el reintegro de remanente no utilizado tiene preferencia sobre las sanciones por concepto de multa, según lo señalado en los Considerandos 6 y 7 del Acuerdo INE/CG102/2019.
  5. En el caso de los candidatos independientes, de no reintegrar el remanente no ejercido, en el plazo señalado en el punto 3, se solicitará la intervención de la la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que haga efectivo el cobro, en términos de la legislación y procedimiento atinentes.
  6. En términos del resolutivo décimo segundo, del mismo Acuerdo, informar al INE respecto a la ejecución de dicho procedimiento.
- Merced las líneas de acción trazadas y con el fundamento referido, esta Dirección envió el oficio IEM-DEAPyPP-117/2019, el 10 de abril del actual, dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, Licenciado Carlos Maldonado Mendoza, en alcance al similar IEM-P-1635/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, por el cual se le solicitó proporcione a este Instituto el número de cuenta a través de la cual puedan ser depositados a favor del Gobierno del Estado, los reintegros de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, derivados del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- En virtud de no recibir respuesta hasta el momento, por parte del titular de dicha Secretaría, esta Coordinación remitió el oficio IEM-CPYPP-031 /2019 de fecha 30 de abril, al Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de cuestionar la factibilidad de que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, sea la encargada de recibir dichos reintegros, para posteriormente transferirlos a la cuenta del Gobierno del Estado. Actualmente estamos en espera de respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)